

RECIBIDO 17 FEB. 2020



4-59 PM

SEÑOR  
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA EN LA ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE: JOHANA PAHOLA MOLINARES RAMOS  
CONTRA: WALTER FARID YANEZ SUAREZ  
RAD: 2019-00349

MERLYS ESTHER MONTERO RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.690.270 expedida en Barranquilla-atlántico y T. P No. 78768 del C. S. de la J., señalando como domicilio para oír y recibo de notificaciones mis oficinas ubicadas en la Calle 39 No. 43-123 piso 8 oficina 5G (Edificio parqueadero las Flores) Barranquilla-Atlántico, correo electrónico: merly\_monteror@hotmail.com, actuando en nombre y representación del señor **WALTER FARID YANEZ SUAREZ** según poder adjunto, quien es varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1129569915, domiciliado y residente en esta municipalidad en la Cra 12H No. 68-48 (barrio Manantial) Soledad-Atlántico, correo electrónico: [coorbqandiseq@gmail.com](mailto:coorbqandiseq@gmail.com) con el debido respeto me dirijo ante su despacho para contestar la demanda de la referencia y presentar las excepciones de mérito estando dentro del termino para hacerlo:

CON RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE MARRAS ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN CUANTO A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO;

Son totalmente cierto de acuerdo a las pruebas arrimadas al plenario y coinciden con los hechos narrados por mi apadrinado.

AL QUINTO HECHO: NO ES CIERTO; informa mi apadrinado que la demandante está faltando a la verdad porque desde hace más de ocho años viene laborando, informa mi patrocinado que en la actualidad labora en la empresa MEDITERRANEO COSP SAS identificado con el Nit 900326127, QUE LA SEPARACION FUE POR FALTA DE ENTENDIMIENTO MUTUO Y QUE HOY DIA SON BUENOS AMIGOS, sin embargo en gracia de discusión de las pretensiones que en este plenario se discuten y teniendo en cuenta que la demandante alego una causal objetiva como lo es la causal 8; CAUSAL OBJETIVA la cual tiene como consecuencia la pérdida de los alimentos por estas circunstancias este hecho no es aceptado por mi patrocinado.

PRETENCIONES:

- Nos acogemos a que se decrete el divorcio entre los señores WALTER FARID YANEZ SUAREZ Y JOHANA PAOLA MOLINARES POR LA CAUSAL 8 establecida en el artículo 6 de la ley 25 de 1992.

- 13
- En consecuencia cada conyugue sufragara sus propios gastos y vivirá en habitaciones separadas.

Presento la excepción de merito

**FALTA DE CONGRUENCIA EN LAS PRETENCIONES DE LOS ALIMENTOS:**

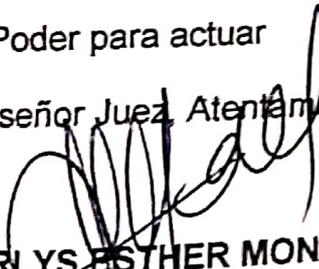
Fundo esta excepción en el hecho que demandante y demandado de manera voluntaria se han separado desde hace mas de 8 años y hoy día la demandante labora y tiene sus ingresos fijos que le permiten vivir dignamente.

**LA SUSCRITA:** Recibe Notificación en las en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en Calle 39 No 43-123 piso 8 oficinas 5G (Edificio y Parqueadero Las Flores) Barranquilla- Atlántico Tels: 311-4020092-3403336, correo electrónico: [merly\\_monteror@hotmail.com](mailto:merly_monteror@hotmail.com)

**ANEXOS:**

1.- Poder para actuar

Del señor Juez. Atentamente,

  
**MERLYS ESTHER MONTERO RODRIGUEZ**  
C. C. No 32.690.270 expedida en Barranquilla-Atlántico  
T.P.No.78768 DEL C.S.de la J.